

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	LAURA MILENA TRILLOS TORO
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00574-00
AUTO	AGREGA/PONE EN CONOCIMIENTO

Respecto de la orden de embargo que emitió este Despacho, póngase en conocimiento de la parte actora, el pronunciamiento emitido por:

BANCO BBVA, indica:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 11 del mes marzo del año 2024, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Con lo expuesto, entendemos por atendida su solicitud de manera clara y completa.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdt), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Agréguese al expediente el referido documento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

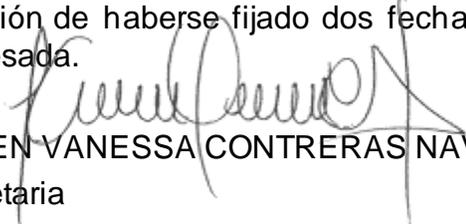
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c890548d12d3fb8970fa6dda07b976e69ef532846222d16aa81090f992ec8cac**

Documento generado en 15/04/2024 08:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para proveer, con el informe de que ha sido allegado por parte de la inspección segundo de policía de Ocaña, sin diligenciar, el Despacho Comisorio 118 del 28 septiembre de 2023, en atención de haberse fijado dos fechas para su realización y no se presentó parte interesada.


KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO – CREDISERVIR
APODERADO	GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ
DEMANDADO	EDWARD PRADO CONDE y ZULEIMA RAMIREZ COLLANTES
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00417-00
PROVIDENCIA	AGREGA/PONE EN CONOCIMIENTO

Atendiendo el contenido de la constancia secretarial que antecede, AGRÉGUESE al expediente el Despacho Comisorio 118 del 28 septiembre de 2023 sin diligenciar, respecto del secuestro sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 270-44561, por no haberse presentado la parte interesada en las fechas que la inspección de policía fijó para su realización.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

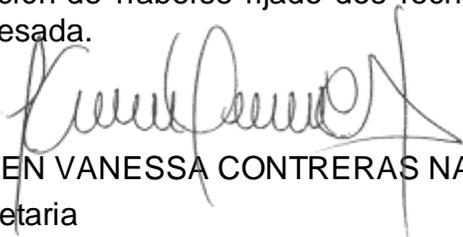
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc46b8e24f9a31697f331589d06ce57f8ef290ad933b651011ea577d73817e0**

Documento generado en 15/04/2024 08:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para proveer, con el informe de que ha sido allegado por parte de la inspección segundo de policía de Ocaña, sin diligenciar, el Despacho Comisorio No. 009 del 24 de enero de 2024, en atención de haberse fijado dos fechas para su realización y no se presentó parte interesada.


KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO – CREDISERVIR
APODERADO	DRA. JOSE FREDDY FORGIONI ARENAS
DEMANDADO	LUIS MIGUEL CALDERON BERMUDEZ CARMENZA TORRES PEREZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00653-00
PROVIDENCIA	AGREGA/ PONE EN CONOCIMIENTO

Atendiendo el contenido de la constancia secretarial que antecede, AGRÉGUESE al expediente el Despacho Comisorio No. 009 del 24 de enero de 2024 sin diligenciar, respecto del secuestro sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 270-64720, por no haberse presentado la parte interesada en las fechas que la inspección de policía fijó para su realización.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

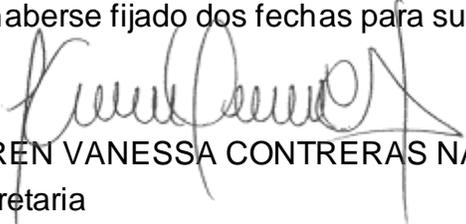
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0082d5517ce2562ab15e3fac0aad25e9a81331b9ad1e7392ca705e0040c1f02f**

Documento generado en 15/04/2024 08:20:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para proveer, con el informe de que ha sido allegado por parte de la inspección segundo de policía de Ocaña, sin diligenciar, el Despacho Comisorio No. 019 del 16 de febrero de 2024, en atención de haberse fijado dos fechas para su realización y no se presentó parte interesada.


KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO – CREDISERVIR
APODERADO	GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ
DEMANDADO	CELIAR VILLEGAS PACHECO y YEINSON MADARRIAGA GARCIA
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00776-00
PROVIDENCIA	AGREGA/ PONE EN CONOCIMIENTO

Atendiendo el contenido de la constancia secretarial que antecede, AGRÉGUESE al expediente el Despacho Comisorio No. 019 del 16 de febrero de 2024 sin diligenciar, respecto del secuestro sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 270-66904, por no haberse presentado la parte interesada en las fechas que la inspección de policía fijó para su realización.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8404366cb04b3500e5b0e95226167c657bc79138bc12a344f97cab69c20257**

Documento generado en 15/04/2024 08:20:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Quince (15) de Abril del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LABORATORIO DISNATURA NUTRICIÓN INTELIGENTE S.A.S
APODERADO	OSCAR FABIÁN SÁNCHEZ MORALES
DEMANDADO	JACKELINE RINCÓN SUAREZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2024-00033-00
PROVIDENCIA	AGREGA/ PONE EN CONOCIMIENTO

Respecto de la orden de embargo que emitió este Despacho, póngase en conocimiento de la parte actora, el pronunciamiento emitido por:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, indica

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 27 de Febrero de 2024 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
RINCON SUAREZ JAQUELINE	30210833	54498400300320240003300	3,300,000.00	0.00

El(los) anterior(es) embargo(s) no generó(aron) título(s) judicial(es), debido a que el (la) (los) demandado (a) (s) está (n) vinculado(a) (s) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La (s) orden (es) de embargo (s) continúa (n) vigente (s) en el sistema del Banco y en la medida que la (s) cuenta (s) disponga (n) de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad. De otra parte, solicitamos indicar en el oficio de desembargo el número de Resolución o Expediente que reportaron en el oficio de embargo, el cual se relaciona en esta comunicación.

Agréguese al expediente los referidos documentos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Firma Electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6feb6a84d47929f8051d6b479101caad6b4a5bed7da3c21c286edf47419ea38a**

Documento generado en 15/04/2024 08:20:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	GRUPO VERJEL PEREZ S.A.
APODERADO	FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ
DEMANDADO	XIMENA MARIETH RIZZO PASSO y OMAIDA ESTHER PASSO MOJICA
RADICADO	54-498-40-03-003-2024-00121-00
PROVIDENCIA	AGREGA/PONE EN CONOCIMIENTO

Respecto de la orden de embargo que emitió este Despacho, póngase en conocimiento de la parte actora, el pronunciamiento emitido por:

Secretaria de Educación de Cesar-Gobernación de Cesar, indica:

Asunto: RAD 54498400300320240001210

Cordial Saludo,

En atención a el auto de referencia donde se decreta embargo y retención de salarios en contra de PASSO MOJICA OMAIDA ESTHER se manifiesta que será inscrita a partir del pago en nomina del mes de abril.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MOSQUERA MACHADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
RECURSOS HUMANOS

Agréguese al expediente el referido documento

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ca69ff2e36a737baedef006d8940a8ea915f79e51322531d522c2d4a3e29b5**

Documento generado en 15/04/2024 08:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>